



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500360821**

Bogotá, **25/05/2016**



20165500360821

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14057** de **12/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

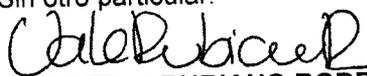
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14057 del 12 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T **811046308-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 14057 Del 12 mayo 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **348826** de fecha **19 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TTY208** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

RESOLUCIÓN No. **14057** Del **12 mayo 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **510**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
348826	19 de marzo de 2014	TTY208

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **348826** de fecha **19 de marzo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 14057 Del 12 mayo 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 14057 Del 12 mayo 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CARRERA 74 A 52 A 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **CONTABILIDADTURILUJO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14057 del 12 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 348826

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	06	01	02	03	04	05	06	07	00	10
19	05	08	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VA Y SOLUNA - BRANCO KM 137500 Corona

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOBLOTA TRANQUEN PENA
CE 7366334

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79119297

LICENCIA DE CONDUCCION: L1001-8040477C2

EXPEDIDA: 08-07-2011

VENCE: 08-07-2014

NOMBRE Y APELLIDOS: Daniel Durado Gomez

DIRECCION: Via 109 # 225-22 3124846600

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TURLUJO LTDA NIT 980463083

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004350910

13. TARJETA DE OPERACION

=0290046XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: AG. Merchán Romero Juan

PLACA No: 053196

ENTIDAD: SENA - OCAU

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA BRILETA O INDEBIDAMENTE TIMBRE O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRABA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

15. INMOVILIZACION

PATRON: CIA Diana

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Vehículo de Servicio especial presenta tarjeta de operación vencida + 0990046 con fecha de vencimiento del 14-03-16

17. FIRMA DEL AGENTE, FIRMA DEL CONDUCTOR Y FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

18. BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

C.C. No: *[Firma]*

C.C. No:

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
NACIONAL Y MUNICIPAL DE TRÁNSITO
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
CONSEJERÍA

El presente es el resultado de la revisión de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
El presente es el resultado de la revisión de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

ARTÍCULO 1. COPIACION Y DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...
BANKIMENSA Y LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTINTO Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 401 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
402 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
403 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...



No 2014-560-025084-2
Asunto IUT ORIGINAL No 348826 D
Fecha Radicado 23/04/2014 09:08:58 Usuario Radicador KARENERRATO
Destino SUP DELEGADO DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DEPARTAMEN
Vea nuestra Página: www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No 8A-45 Bogotá D.C. 3526700

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO DEL BAJO DE SECCIONES METROPOLITANO, DISTINTO, O MUNICIPAL.

- 404 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
405 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O VEHÍCULOS TAXI

- 406 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
407 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O VEHÍCULOS TAXI

- 408 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
409 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMIONES

- 410 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
411 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS O MIXTO POR CAMIONES

- 412 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
413 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

- 414 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
415 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS ASIGNADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALABARRIO

- 416 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
417 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 418 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
419 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 420 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
421 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - OPERACIONES COMERCIALES SIMILARES

- 422 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
423 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

IMPRESIÓN DE LA LICENCIA, RESERVA, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIONES

- 424 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
425 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, RESERVAS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 426 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
427 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDA LA REVOCACION

- 428 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...
429 No haberse cumplido con el pago de las tasas de trámite de los expedientes de tramitación de los vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

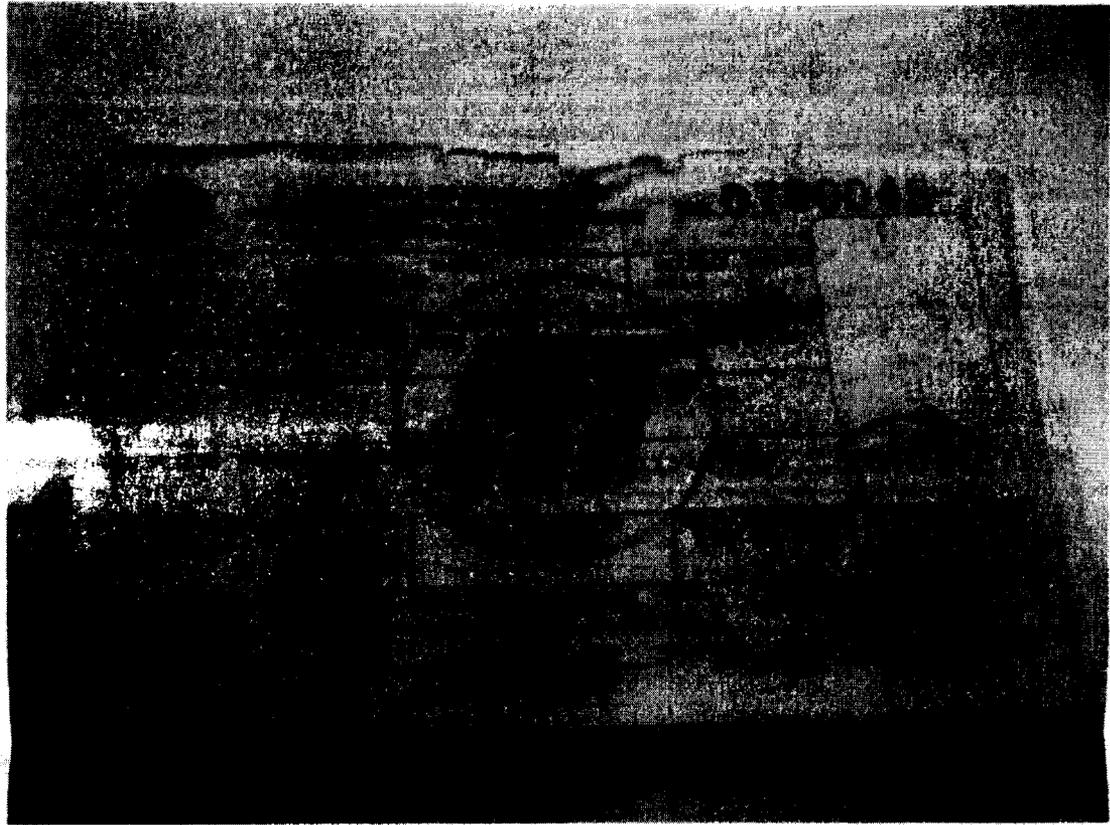
ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. REVISIÓN DE PERMISOS, RESERVAS Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. REVISIÓN DE PERMISOS, RESERVAS Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

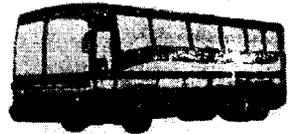
ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. REVISIÓN DE PERMISOS, RESERVAS Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. REVISIÓN DE PERMISOS, RESERVAS Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. REVISIÓN DE PERMISOS, RESERVAS Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL



"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"



Resolución 095
ESTANISLAO PENAGOS GARZON
 NIT: 8883188258

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS
ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL

SOPO - CUNDINAMARCA Cel. 311 209 9383/313 885 6210

Ciudad y Fecha: 19 de marzo 2014
 Vehículo: Camioneta Marca: Hyundai Placas: 114 208 Color: Blanca Modelo: _____
 Propietario: Daniel Juado Dirección: Bogota Teléfono: 312 4866600

INVENTARIO

1086

Impreso por Graficas Jaramillo Nit: 79.100.509.3 Cel. 310 340 3554 Zipaquira

Llaves Vehículo		Boceles	<input checked="" type="checkbox"/>	Consola <input type="checkbox"/> Cassettes <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Moto <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/>	
Bomper	<input checked="" type="checkbox"/>	Portamaletas	<input checked="" type="checkbox"/>	Timón <input checked="" type="checkbox"/> Frenos <input checked="" type="checkbox"/> Seguridad <input checked="" type="checkbox"/>		Dirección	
Bomperetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Rueda Libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Perilla de Cambios	<input checked="" type="checkbox"/>	Unid. de Luz Direccionales	
Tapes Bomper	<input checked="" type="checkbox"/>	Forro del Repuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapetes	<input checked="" type="checkbox"/>	Stop <input type="checkbox"/> Silla <input type="checkbox"/> Cadena <input type="checkbox"/>	
Porta Placas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Radidor	<input checked="" type="checkbox"/>	Lámparas Interiores	<input checked="" type="checkbox"/>	Llantas <input type="checkbox"/> Gemelas <input type="checkbox"/>	
Luces Externas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	Taxímetro	<input checked="" type="checkbox"/>	Guardapolv. <input type="checkbox"/> Amortig. <input type="checkbox"/>	
Aros Farolas	<input checked="" type="checkbox"/>	Varilla Aceite	<input checked="" type="checkbox"/>	TV <input type="checkbox"/> VHS <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Marco Est. <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
Exploradoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Purificador de Aire	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio Teléfono <input type="checkbox"/> Celular <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Manifijos <input type="checkbox"/> Frenos <input type="checkbox"/>	
Direccionales	<input checked="" type="checkbox"/>	Tapa Hidraulico	<input checked="" type="checkbox"/>	Viglas	<input checked="" type="checkbox"/>	Brazos <input type="checkbox"/> Manubrio <input type="checkbox"/>	
Cocuyos	<input checked="" type="checkbox"/>	Batería	<input checked="" type="checkbox"/>	Cinturones de Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	Brazos <input type="checkbox"/>	
Stops	<input checked="" type="checkbox"/>	Pitos <input checked="" type="checkbox"/> Sirena <input type="checkbox"/>		Instrumentos del Tablero	<input checked="" type="checkbox"/>	Cambios <input type="checkbox"/>	
Llantas Est. <input type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Cornetas	<input checked="" type="checkbox"/>	Tacómetro	<input checked="" type="checkbox"/>	Perilla <input type="checkbox"/> Porta Paquetes <input type="checkbox"/>	
Copas	<input checked="" type="checkbox"/>	Bomba Freno	<input checked="" type="checkbox"/>	Bandas <input type="checkbox"/> Tacos Madera <input type="checkbox"/>		Espesos <input type="checkbox"/> Casco <input type="checkbox"/>	
Espesos Ext <input checked="" type="checkbox"/> Int <input checked="" type="checkbox"/>		Bomba Clutch	<input checked="" type="checkbox"/>	Extintidor <input type="checkbox"/> Gato <input type="checkbox"/>		Otros	
Guardapolvos	<input checked="" type="checkbox"/>	Cajinería <input checked="" type="checkbox"/> Cabeceras <input checked="" type="checkbox"/>		Laves Pijas <input type="checkbox"/> Estrella <input type="checkbox"/>		Guardabomba izquierda	
Motor Limpiabrisas	<input checked="" type="checkbox"/>	E. Forros <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>		Marillo <input type="checkbox"/> Alcoates <input type="checkbox"/>		Rapido y barato	
Brazos	<input checked="" type="checkbox"/>	Descansa Brazos		Destornilladores		1 pala, 1 extintor	
Cuchillas	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguros Puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre Solo		Guardabomba derecha	
Lavavidrios	<input checked="" type="checkbox"/>	Parasoles	<input checked="" type="checkbox"/>	Cruceta <input type="checkbox"/> Copa <input type="checkbox"/>		lado izquierdo	
Vidrios B <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Encendedor Cigarrillos	<input checked="" type="checkbox"/>	Palanca		Rapido y barato	
Manijas	<input checked="" type="checkbox"/>	Radio	<input checked="" type="checkbox"/>	Botiquin		al lado de batería	
Emblemas	<input checked="" type="checkbox"/>	Parlantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Linterna		Yuzelo lado derecha	
Tapa Combustible	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta / Sonido	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado de Latonería	<input checked="" type="checkbox"/>		
Antena	<input checked="" type="checkbox"/>	Caja Cds <input type="checkbox"/> Cds <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado Pintura	<input checked="" type="checkbox"/>		

REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original, (Por Autoridad Competente) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Propiedad

HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

VALOR DIA: \$ _____

NOTA: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, saonada o caso fortuito, no se responde por objetos dejados en el vehículo sin estar en el inventario.

OBSERVACIONES:

Firma de Quien Entrega

 C.C. _____ De _____

Firma de Quien Recibe

 C.C. _____ De _____

Inmovilizado por:

 C.C. _____ De _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500320701



20165500320701

Bogotá, 12/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14057 de 12/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: PROYECTO SIS
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 14047.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante Legal y/o Apoderado
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 61 9000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN579067186C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TURISMO DE LUJO S.A.S.

Dirección: CARRERA 74A No. 52A-40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111071

Fecha Pre-Admisión:

26/05/2016 16:05:25

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada			
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1: MAY 2016	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: JIMMY D. NIÑO	Nombre del distribuidor:		
C.C.: 80.747.969	C.C.:		
Centro de Distribución: 495	Centro de Distribución:		
Observaciones:			